



DESCRIPCIÓN DE
COBERTURAS

GLOSARIO DE TÉRMINOS DE LA ASISTENCIA

DEFINICIONES

Beneficiarios: Los descritos en el cuadro de asistencia.

Coordinación: actividad administrativa provista por IGS que implica sincronizar distintas acciones y definir la manera más adecuada de agrupar los recursos disponibles para cumplir con la solicitud del afiliado en relación con los servicios de asistencias.

Evento: cada suceso que implique una emergencia, urgencia o prestación de un servicio de asistencia y por el cual un técnico, empleado, proveedor, profesional, operador de IGS se presente ante un afiliado para proceder a la prestación del servicio de asistencia solicitados.

Fecha de inicio vigencia: fecha a partir de la cual los servicios de asistencia que ofrece IGS, estarán a disposición del afiliado.

IGS: INTEGRAL GROUP SOLUTION S.A DE C.V.

Periodo de vigencia: El afiliado tiene derecho a los servicios de asistencia hasta que termine su membresía.

País de residencia: para la prestación del servicio el usuario debe encontrarse dentro de territorio mexicano.

Proveedor: empresa o persona física especializada en los rubros detallados en el presente, que en representación de IGS asista al afiliado en cualquiera de los servicios descritos en las presentes condiciones generales.

Referencia: información actualizada y fehaciente concerniente a los servicios, que es provista por IGS telefónicamente al afiliado a su solicitud

Servicios: para la prestación del servicio, el afiliado deberá proporcionar el número de ID/Nombre completo o número de folio asignado por la empresa para la que trabaja.

Situación de asistencia: cuando el afiliado se encuentre ante una situación que implique una emergencia, urgencia o demanda de asistencia y responda a los términos, características y limitaciones establecidas en el presente anexo, siempre que los mismos hayan tenido lugar durante el periodo de vigencia y en el ámbito territorial de validez.

ASISTENCIA CONFIADORA

ASISTENCIA	EVENTO	MONTO MÁXIMO	¿Quién tiene acceso al servicio?
Ambulancia terrestre por emergencia (para el tendero y sus empleados)	Sin límite	Hasta el hospital más cercano	Tendero y empleados
Médico al comercio por emergencia (para el tendero y sus empleados)	3 eventos al año	Sin costo para el tendero	
Check up médico Q 6 elementos (Química sanguínea de 6 elementos, Biometría hemática y examen general de orina)	2 eventos al año		Titular
Médico telefónico	Sin límite	Sin límite	Tendero y empleados
Pediatra telefónico			
Red de descuentos médicos			
ASISTENCIA FUNERARIA	EVENTO	MONTO MÁXIMO	¿Quién tiene acceso al servicio?
Recolección y traslado de cuerpo a la sala de velación, arreglo estético del cuerpo, ataúd básico, sala de velación por 24 horas, asesoramiento en trámites legales necesarios para el traslado, inhumación o cremación de cuerpo, Asesoría legal funeraria, telefónica, cremación (incluye urna para cenizas) o inhumación Carroza fúnebre al cementerio.	1 evento al año *Aplica para el tendero, cónyuge e hijos menores de 18 años (pago directo)	Hasta \$18,000.00 MXN	Tendero, cónyuge e hijos menores de 18 años
ASISTENCIA AL COMERCIO	EVENTO	MONTO MÁXIMO	¿Quién tiene acceso al servicio?
Envío de técnico y pago de instalaciones de griferías o sellado con silicona	1 evento al año en combinación	Hasta \$1,000.00 MXN	Establecimiento
Envío de técnico y pago para la Instalación de cortina metálica			
Envío de técnico y pago para reparación de goteras			
Envío y pago de plomero por emergencia en el comercio	3 eventos al año en combinación	Hasta \$800.00 MXN	
Envío y pago de cerrajero por emergencia en el comercio			
Envío y pago de electricista por emergencia			
Envío y pago de vidriero por emergencia	Sin límite	Sin límite	
Servicios de conexión para trabajos de mantenimiento, fumigaciones, entre otras			

ASISTENCIA CONFIADORA

ASISTENCIA	EVENTO	MONTO MÁXIMO	¿Quién tiene acceso al servicio?
Abogado presencial en caso de robo en el comercio	1 evento al año	Abogado de primera instancia	Bienes utilitarios
Abogado presencial en caso de robo del automóvil utilitario			
Asesoría legal telefónica en caso de robo del comercio	Sin límite	Sin límite	
Asesoría legal telefónica en caso de robo o accidente en el vehículo utilitario (auto o moto)			
Asistencia legal telefónica en materia civil, penal, laboral, etc.			
ASISTENCIA FUNERARIA	EVENTO	MONTO MÁXIMO	¿Quién tiene acceso al servicio?
Paso de corriente	1 evento al año en combinación para el automóvil utilitario	Hasta \$1,000.00 MXN	Bienes utilitarios
Suministro de gasolina (hasta 5 lt costo para el afiliado)			
Cambio de llanta (solo para autos)			
ASISTENCIA AL COMERCIO	EVENTO	MONTO MÁXIMO	¿Quién tiene acceso al servicio?
Cerrajero para apertura candado de la bicicleta por pérdida o robo de llaves	1 evento al año	\$300.00 MXN	Bienes utilitarios
Asesoría jurídica telefónica en accidente de tránsito	Sin límite	Sin límite	
Asesoría legal telefónica en caso de robo o accidente en bicicleta			

DESCRIPCIÓN DE LAS ASISTENCIAS

ASISTENCIA MÉDICA

AMBULANCIA TERRESTRE POR EMERGENCIA

En caso de que el tendero o empleados requieran un traslado médico terrestre de emergencia dentro del territorio mexicano a consecuencia de una lesión súbita o traumatismo que constituya una emergencia vital y que requiera un traslado médico en ambulancia, IGS coordinará y hará seguimiento hasta el arribo de unidades médicas para trasladar al beneficiario hasta el centro médico asistencial más cercano.

Exclusiones:

- Queda excluido de la presente cobertura, traslados adicionales.
- Queda excluido de la presente cobertura, pacientes con antecedentes dependientes de drogas, alcohol o psiquiátricos.
- Ambulancias aéreas.

MÉDICO AL COMERCIO POR EMERGENCIA

En caso de que el tendero o empleado lo requiera derivado de una emergencia pre validado por el médico especializado de la cabina, IGS prestará el servicio de médico al comercio con el fin de asistir al afiliado desde el establecimiento en los casos que presente una emergencia médica o lesión que no requiera ser tratada en un centro asistencial. El servicio está sujeto a previa autorización del médico del call center de IGS en ciudades principales.

Exclusiones:

- Queda excluido de la presente cobertura, pacientes que requieran asistencia médica especializada.
- Queda excluido de la presente cobertura, pacientes con antecedentes dependientes de drogas, alcohol o psiquiátricos.
- Queda excluido de la presente cobertura, pacientes que requieran atención en clínica.
- Queda excluido de la presente cobertura, la prestación de servicios médicos que requieran procedimientos.
- Sujeto a autorización del médico del call center.

CHECK UP

Si el afiliado lo requiere, IGS pone a disposición un check up básico de 6 elementos: Química sanguínea de 6 elementos, biometría hemática y EGO, este se coordinará a

través del Call center de IGS con al menos 24 horas de anticipación, IGS ofrece al afiliado la interpretación de sus estudios con nuestro médico del call center.

Exclusiones:

- Sujeto a disponibilidad del proveedor.
- Los estudios adicionales que el afiliado requiera o necesite tendrán un costo adicional.
- Si el afiliado no cancela con un mínimo de 24 horas o re agenda con 72 horas de anticipación el evento será agotado.
- Se excluyen personas menores de 18 años.
- El servicio no aplica mediante reembolsos.

MÉDICO TELEFÓNICO

En situaciones de emergencia médica, el tendero, sus empleados y familia, tienen acceso las 24 horas los 365 días del año al servicio de la línea médica de asistencia, donde un médico le atenderá y orientará en cual procedimiento seguir según la sintomatología manifestada, orientará las conductas que se deben asumir mediante la valoración telefónica profesional médico-paciente.

Exclusiones:

- La asistencia se realiza sin límite de eventos y sin límite de cobertura 24 hrs, 365 días del año.

PEDIATRA TELEFÓNICO

El afiliado tiene acceso las 24 horas los 365 días del año al servicio de la línea médica de asistencia donde un médico pediatra le atenderá la llamada y orientará en cual procedimiento seguir según la sintomatología manifestada en el niño, orientará las conductas que se deben asumir mediante la valoración telefónica profesional médico-paciente.

Exclusiones:

- El médico telefónico no modificará tratamientos médicos de uso crónico y/o especializado.
- No se recetará medicamentos de uso controlado.

RED DE DESCUENTOS MÉDICOS

Cuando el afiliado requiera, IGS prestará el servicio a través de su red de call center

especializada, con la información de descuentos en laboratorios, estudios de gabinete, etc. que tengan algún tipo de descuento acorde a convenio con los proveedores de la red IGS.

Exclusiones:

- Sujeto a disponibilidad del proveedor.
- IGS sólo asumirá responsabilidad por la gestión telefónica, asignado en los límites descritos de la asistencia prestada, mas no se responsabilizará por los resultados finales, entendiéndose en todo caso, que es una obligación de medio y no de resultado.
- Sujeto a los descuentos colocados por el proveedor.

ASISTENCIA FUNERARIA

ASISTENCIA FUNERARIA

En caso de muerte del tendero, cónyuge o hijos menores de 18 años, IGS pondrá a su cargo a su equipo especializado para coordinar los servicios de:

- Recolección y traslado de cuerpo a la sala de velación.
- Arreglo estético del cuerpo.
- Ataúd básico.
- Sala de velación o capilla domiciliaria por 24 horas.
- Trámites legales necesarios para el traslado, inhumación o cremación de cuerpo.
- Asesoría legal funeraria telefónica.
- Cremación (incluye urna para cenizas) o inhumación.
- Carroza fúnebre al cementerio.

Cobertura:

- Asesoría jurídica telefónica en caso de denuncia por homicidio, accidente, etc.
- La asistencia se prestará hasta un límite de 69 años de edad.
- Solo aplica en pago directo a la funeraria, previo aviso a la cabina de IGS para la coordinación del servicio.

Exclusiones:

- Accidentes producto de actos calificados como delito cometido por el afiliado.
- Suicidio, intento de suicidio, intoxicaciones o heridas causadas a sí mismo, ya sea estando en su pleno juicio o enajenado mentalmente.

- Enfermedades terminales, preexistentes que hayan sido conocidas o diagnosticadas con anterioridad a la fecha de inicio de la cobertura, o a la fecha de incorporación del afiliado a la asistencia, según corresponda.
- En caso de existir algún excedente en el precio del servicio, será cubierto por el afiliado o familiar responsable. IGS queda relevada de responsabilidad cuando por causa de fuerza mayor le sea imposible prestar las acciones de asistencia prescritas en este clausulado, sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiere lugar.

ASISTENCIA AL COMERCIO

ENVÍO DE TÉCNICO Y PAGO DE INSTALACIONES DE GRIFERÍAS O SELLADO CON SILICONA

En caso de que el afiliado requiera sellar con silicona algún mueble de baño o cocina del establecimiento derivado de una filtración imprevista, por un sello inadecuado o cuando éste ha sido removido, IGS gestionará el envío de un técnico para llevar a cabo dicho requerimiento.

Exclusiones:

- Cuando se trate de la reparación de goteras que tengan una antigüedad superior a un (1) año.
- Cuando el desperfecto no sea accesible desde superficie externa.
- Cuando el daño se ocasione por una mala instalación de los anclajes, ganchos, amarres, y fijación del mueble y/o no cumplan con las especificaciones técnicas del fabricante o constructor.

Si el afiliado llegase a necesitar **instalación de grifería** podrá solicitar la mano de obra para efectuar la instalación de grifos nuevos en el interior del establecimiento, que necesiten ser reemplazadas o instaladas, las cuales siempre deben ser provistas por el Afiliado. La instalación de grifería se llevará a cabo siempre que existan las condiciones necesarias para su instalación.

Exclusiones:

- Quedan excluidas las instalaciones fuera de norma o plano del establecimiento.
- Quedan excluidos instalación grifos usados
- El costo de la mano de obra adicional se otorgará a costo del cliente.

ENVÍO DE TÉCNICO Y PAGO PARA LA INSTALACIÓN DE CORTINA METÁLICA

El afiliado podrá solicitar la mano de obra para realizar la instalación de cortinas metálicas en el establecimiento. Para esto, IGS enviará un técnico especialista para realizar la tarea de la instalación de cortinas previa autorización del beneficiario. Los accesorios, sistema de funcionamiento, y las cortinas, deberán ser provisto por el beneficiario. El servicio se realizará siempre que las condiciones de la superficie permitan la instalación de la(s) cortina (s).

Exclusiones:

- Quedan excluidas las instalaciones fuera de norma o plano del establecimiento.
- Quedan excluidos la mano de obra de más de un (1) técnico
- No se realizan desmontaje.
- No se realizan reembolsos.
- El material deberá ser provisto por el afiliado.

ENVÍO DE TÉCNICO Y PAGO PARA REPARACIÓN DE GOTERAS

Cuando el afiliado solicite asistencia por la presencia de goteras en el establecimiento, por filtraciones en loza de cemento, barro, cerámica, plástica, acrílicas y fibra de carbono y que formen parte de la cubierta del inmueble, se enviará con la mayor brevedad un técnico que realizará la asistencia de emergencia para reparar la gotera.

Exclusiones:

- Quedan excluidas las instalaciones fuera de norma o plano del establecimiento.
- Quedan excluidos la mano de obra de más de un (1) técnico
- No se realizan reembolsos.
- El material deberá ser provisto por el afiliado.
- Cuando el daño se ocasione por una mala instalación de los anclajes, ganchos, amarres, fijación y traslajos de las tejas que conforman la cubierta y/o no cumplan con las especificaciones técnicas del fabricante o constructor.
- Cuando se trate de la reparación de goteras que tengan una antigüedad superior a un (1) año.

ENVÍO Y PAGO DE PLOMERO POR EMERGENCIA EN EL COMERCIO

Cuando a consecuencia de una avería súbita e imprevista en las instalaciones fijas del sistema de abastecimiento de agua potable propia del establecimiento del tendero (instalaciones hidrosanitarias y/o agua potable), se presente alguna rotura o fuga de

agua, avería o taponamiento que imposibilite el suministro del agua, se enviará un técnico especializado, que realizará la asistencia necesaria para restablecer el servicio, siempre y cuando el estado de las redes lo permita.

Exclusiones:

- Las reparaciones de plomería no incluyen trabajos de albañilería. El valor determinado para este servicio incluye el costo de los materiales y mano de obra, exclusivamente cuando se trate de reparación y/o sustitución de tubos de conducción de agua potable. No se incluyen los gastos generados por enchape y acabados.
- No incluye la sustitución de mezcladores o accesorios internos del baño.
- No se cubrirán los daños generados a inmuebles de terceros. Esta cobertura aplicara únicamente en caso de emergencia, y en ningún caso por falta de mantenimiento, o por deterioro de materiales.
- Quedan excluidas de la presente cobertura, la reparación y/o reposición de averías propias de: grifos, cisternas, depósitos, calentadores junto con sus acoples, tanques hidroneumáticos, bombas hidráulicas, tanques aéreos y de reserva, llaves de paso, calentadores, arreglo de canales y bajantes, cubiertas, cualquier material importado, reparación en áreas comunes y cajas de inspección.
- No cubre tubería galvanizada, de hierro, cemento, asbesto, radiadores, aparatos de aire acondicionado, lavadoras, secadoras, y cualquier aparato doméstico conectado a las tuberías de agua, y en general de cualquier elemento ajeno a las conducciones de agua propias del comercio, reparación de goteras debido a una mala impermeabilización o protección de la cubierta o paredes exteriores del inmueble, ni averías que se deriven de humedad o filtraciones. Cualquier tipo de reparación en áreas comunes o en instalaciones propiedad de la empresa de acueducto y alcantarillado de la ciudad.

ENVÍO Y PAGO DE CERRAJERO POR EMERGENCIA EN EL COMERCIO

Cuando a consecuencia de cualquier accidente o emergencia, como pérdida, extravío o robo de las llaves, inutilización de la cerradura por intento de hurto u otra causa que impida la apertura del comercio, a solicitud del afiliado, IGS enviará un técnico especializado que realizará la asistencia necesaria para restablecer el acceso al comercio y el correcto cierre de la puerta de esta. El valor previsto para la prestación de este servicio incluye el costo de los materiales, traslado del operario y la mano de obra.

Exclusiones:

- Quedan excluidas de la presente cobertura, la reparación y/o reposición de

cerraduras y puertas de madera, que impidan el acceso a partes internas del comercio a través de puertas interiores, así como también la apertura, cambio, reposición, o reparación de cerraduras de guardarrupas, alacenas o chapas de seguridad, electrónicas, importadas, o de diseño especial.

ENVÍO Y PAGO DE ELECTRICISTA POR EMERGENCIA

Cuando a consecuencia de una avería súbita e imprevista en las instalaciones eléctricas propias del establecimiento que corresponde a la residencia permanente del afiliado y se produzca una falta de energía eléctrica ya sea de forma total o parcial (corto circuito), se enviará un técnico especializado que realizará la asistencia necesaria para restablecer el suministro de energía eléctrica, siempre y cuando el estado de las redes lo permitan. No incluyen trabajos de albañilería. El valor previsto para la prestación de este servicio incluye el costo de los materiales traslado del operario y mano de obra.

Exclusiones:

- Se deja expresa constancia que IGS no será responsable por las labores de compra e instalación de materiales que no estén a la venta en México, o que hayan sido discontinuados o aquellos que hayan sido fabricados con diseño exclusivo.
- No incluye reparación de ningún aparato eléctrico (electrodomésticos, lámparas y su respectivo balastro, bombillos especiales, bombillos de intemperie, ni ningún tipo de bombillo o tubo fluorescente), ni tableros eléctricos, accesorios (apagadores, contactos, etc.)
- Se excluyen las labores de búsqueda o exploración de las instalaciones eléctricas para detectar el daño, así como los gastos generados en las labores de instalación.
- Queda establecido que en caso de que el afiliado no hubiese llamado a los Números telefónicos indicados, antes de 48 horas de presentado el daño o La avería no tendrá derecho a la prestación del servicio de asistencia ni a Ningún reembolso.
- Se otorgará la prestación del servicio siempre y cuando la falla sea originada dentro del comercio.

ENVÍO Y PAGO DE VIDRIERO POR EMERGENCIA

IGS brindará esta asistencia siempre y cuando sea a consecuencia de un hecho súbito e imprevisto que produzca la rotura de los vidrios de las ventanas que formen parte del cerramiento del establecimiento. Se enviará un técnico que realizará la asistencia de emergencia.

Exclusiones:

- Todo tipo de vidrio que no comprometa el encerramiento del comercio. Vidrios con diseño especial o acabados, materiales que no estén a la venta en México o que hayan sido descontinuados.
- No se incluye marcos, la reposición de vidrios no es objeto de garantía, cualquier clase de espejo, domos, vitrales, películas de seguridad, polarizados, logos, emblemas, cintas de seguridad y en general cualquier accesorio diferente al vidrio.
- No incluyen roturas que hayan sido de mala fe.

SERVICIOS DE CONEXIÓN PARA TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, FUMIGACIONES, ENTRE OTRAS

Si el afiliado lo requiere, IGS brindara la orientación telefónica para la cotización de trabajos de mantenimiento, fumigaciones, pintura, impermeabilización, herrería, carpintería, acabados, recubrimientos, ebanistería, decoración, plomería, lavado de muebles o alfombras, cancelería, vidriería y jardinería. Todo trabajo será costado por el afiliado.

ASISTENCIA LEGAL

ABOGADO PRESENCIAL EN CASO DE ROBO EN EL COMERCIO

Si se presenta el robo en el establecimiento del tendero, a solicitud de este, IGS brindará asistencia legal presencial al afiliado para gestionar todos los tramites que fueran necesarios para presentar las denuncias correspondientes a las autoridades competentes, organismos de investigación judicial y cualquier otra que sean necesarias dependiendo del lugar donde se haya cometido el robo.

Exclusiones:

- Queda excluido de la presente cobertura cualquier pertenencia de un tercero.
- IGS sólo asumirá responsabilidad por la gestión de los profesionales por ella asignados en los límites descritos de la asistencia prestada, mas no se responsabilizará por los resultados finales, entendiéndose en todo caso, que es una obligación de medio y no de resultado.
- IGS no será responsable por el resultado de las gestiones y defensas realizadas por parte del abogado que contrate directamente el afiliado.

ABOGADO PRESENCIAL EN CASO DE ROBO DEL AUTOMÓVIL UTILITARIO

Si se presenta el robo de auto del utilitario, a solicitud del tendero, IGS brindará asistencia legal presencial al afiliado para gestionar todos los tramites que fueran necesarios para presentar las denuncias correspondientes ante la autoridad competente.

Exclusiones:

- El servicio aplica para el auto registrado a nombre del tendero o del establecimiento.
- IGS sólo asumirá responsabilidad por la gestión de los profesionales por ella asignados en los límites descritos de la asistencia prestada, mas no se responsabilizará por los resultados finales, entendiéndose en todo caso, que es una obligación de medio y no de resultado.
- IGS no será responsable por el resultado de las gestiones y defensas realizadas por parte del abogado que contrate directamente el afiliado.

ASESORÍA LEGAL TELEFÓNICA EN CASO DE ROBO DEL COMERCIO

Por este servicio y a solicitud del afiliado IGS brindará, vía telefónica, los servicios de referencia y consultoría legal por robo en el comercio, las veinticuatro (24) horas del día durante los trescientos sesenta y cinco (365) orientando al afiliado para realizar las denuncias correspondientes según el lugar donde haya incurrido el robo. En todo caso, los gastos en que incurra el afiliado por la prestación de los servicios profesionales del referido serán pagados con sus propios recursos.

Exclusiones:

- IGS no será responsable por el resultado de las gestiones y defensas realizadas por parte del abogado que contrate directamente el afiliado.
- IGS sólo asumirá responsabilidad por la gestión de los profesionales por ella asignados en los límites descritos de la asistencia prestada, mas no se responsabilizará por los resultados finales, entendiéndose en todo caso, que es una obligación de medio y no de resultado. Estos servicios serán proporcionados sin límite de costo y eventos.

ASESORÍA LEGAL TELEFÓNICA EN CASO DE ROBO O ACCIDENTE EN EL VEHÍCULO UTILITARIO (AUTO O MOTO)

Por este servicio y a solicitud del afiliado IGS brindará, vía telefónica, los servicios de referencia y consultoría legal por robo del auto utilitario o accidente, las veinticuatro

(24) horas del día durante los trescientos sesenta y cinco (365) orientando al afiliado para realizar las denuncias correspondientes según el lugar donde haya incurrido el robo. En todo caso, los gastos en que incurra el afiliado por la prestación de los servicios profesionales del referido serán pagados con sus propios recursos.

Exclusiones:

- IGS no será responsable por el resultado de las gestiones y defensas realizadas por parte del abogado que contrate directamente el afiliado.
- IGS sólo asumirá responsabilidad por la gestión de los profesionales por ella asignados en los límites descritos de la asistencia prestada, mas no se responsabilizará por los resultados finales, entendiéndose en todo caso, que es una obligación de medio y no de resultado. Estos servicios serán proporcionados sin límite de costo y eventos.

ASISTENCIA LEGAL TELEFÓNICA EN MATERIA CIVIL, PENAL, LABORAL, ETC.

La solicitud del afiliado IGS brindará, vía telefónica, los servicios de referencia y consultoría legal las veinticuatro (24) horas del día durante los trescientos sesenta y cinco (365) días del año sobre:

- Asistencia legal telefónica en caso de robo en el comercio.
- Asesoramiento jurídico telefónico por responsabilidad civil
- Asesoría legal telefónica en caso de accidente de tránsito
- Asesoría legal telefónica en temas laborales y de propiedades
- Asistencia legal telefónica en caso de fallecimiento de titular o familiar
- Asistencia legal telefónica materia civil, penal y familiar

Exclusiones:

- IGS no será responsable por el resultado de las gestiones y defensas realizadas por parte del abogado que contrate directamente el afiliado.
- IGS sólo asumirá responsabilidad por la gestión de los profesionales por ella asignados en los límites descritos de la asistencia prestada, mas no se responsabilizará por los resultados finales, entendiéndose en todo caso, que es una obligación de medio y no de resultado.

**ASISTENCIA VIAL PARA VEHÍCULOS UTILITARIOS
(AUTOS O MOTOS)**

AUXILIO VIAL

- Paso corriente.
- Suministro de gasolina hasta 5 litros.
- Cambio de llanta pinchada (solo autos).
- En caso de que el auto o moto utilitario requiera cambio de llanta (solo auto), suministro de gasolina o reiniciación de batería (paso de corriente), IGS organizará y asumirá el costo hasta el límite de cobertura antes mencionada del envío de un prestador de servicios para solucionar las eventualidades mencionadas, de tal forma que el vehículo pueda movilizarse por sus propios medios. En todos los casos el usuario deberá acompañar en todo momento al prestador de servicios. El costo de la gasolina corre a cuenta del afiliado, **IGS asume el costo del envío del técnico especializado para proveer del combustible.**

ASISTENCIA PARA EL CICLISTA

CERRAJERO PARA APERTURA CANDADO BICICLETA POR PÉRDIDA DE LLAVES

A consecuencia de pérdida o extravió de las llaves del candado de la bicicleta del afiliado, o en evento de robo de dichas llaves, IGS enviará un cerrajero para que realice la "asistencia de emergencia" necesaria para restablecer el acceso a la bicicleta.

Exclusiones:

- Se prestará el servicio de apertura del candado de la bicicleta del afiliado y el costo de generar nuevo candado o suministro de nuevas llaves serán asumidos por el afiliado.

ASESORÍA JURÍDICA TELEFÓNICA EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO

En el evento de ocurrencia de un accidente de tránsito de la bicicleta del asegurado, IGS asesorará al conductor de este, mediante comunicación telefónica o, cuando a su juicio lo estime.

Exclusiones:

- IGS no será responsable por el resultado de las gestiones y defensas realizadas por parte del abogado que contrate directamente el afiliado.

- IGS sólo asumirá responsabilidad por la gestión de los profesionales por ella asignados en los límites descritos de la asistencia prestada, mas no se responsabilizará por los resultados finales, entendiéndose en todo caso, que es una obligación de medio y no de resultado.

ASESORÍA LEGAL TELEFÓNICA EN CASO DE ROBO O ACCIDENTE EN LA BICICLETA

En caso de robo de la bicicleta del afiliado o accidente, IGS asesorará al afiliado, mediante comunicación telefónica acerca de los pasos a seguir en cada uno de los casos.

Exclusiones:

- IGS no será responsable por el resultado de las gestiones y defensas realizadas por parte del abogado que contrate directamente el afiliado.
- IGS sólo asumirá responsabilidad por la gestión de los profesionales por ella asignados en los límites descritos de la asistencia prestada, mas no se responsabilizará por los resultados finales, entendiéndose en todo caso, que es una obligación de medio y no de resultado.

Tel: +52 (55) 9128 4000 / Av. Pasero de la Reforma 250
Torre A Piso 10 Col. Juárez CP 06600 / Ciudad de México, México

lgroupsolution.com